



Resolución Ministerial

Lima, 29 MAYO 2025

CONSIDERANDO:

No. 122-2025-PCM

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2021-PCM, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica de Diálogo de Alto Nivel en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y ambiental del distrito de Aquia, por cuyo terreno transcurre el mineroducto de la Compañía Minera Antamina en 50 kilómetros y que incluye otras instalaciones; asegurar un adecuado proceso de diálogo con objetivos, acciones, cronogramas y resultados monitoreables en su cumplimiento, teniendo en cuenta los acuerdos aprobados que obran en el acta de instalación de la Mesa Técnica de Diálogo entre la Comunidad Campesina de Aquia y la Compañía Minera Antamina; y, hacer seguimiento a la aprobación de sus Lineamientos, y al cumplimiento de los acuerdos planteados por la comunidad en las reuniones llevadas a cabo los días 01, 03, 05 y 08 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 293-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 066-2022-PCM, N° 198-2022-PCM, N° 292-2022-PCM, N° 048-2023-PCM, N° 177-2023-PCM, N° 278-2023-PCM y N° 332-2024-PCM, dispone que el mencionado Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2025;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo señala que, pese a los esfuerzos desplegados por los integrantes del Grupo de Trabajo para que se cumplan los compromisos asumidos en el Acta de Instalación de la Mesa Técnica de Diálogo entre la Comunidad Campesina de Aquia y la Compañía Minera Antamina, así como los compromisos adoptados en dicho órgano colegiado, a la fecha, se encuentra pendiente de ejecución algunos de ellos, debido a su complejidad y envergadura, y al poco avance en el proceso de diálogo entre la Comunidad Campesina de Aquia y la Compañía Minera Antamina S.A.; por lo que, persiste la necesidad de continuar coordinando y articulando con las entidades públicas y otros actores, la programación de acciones que garanticen un adecuado proceso de diálogo y el cumplimiento de los referidos compromisos;

Que, en este sentido, la referida Secretaría, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 293-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 066-2022-PCM, N° 198-2022-PCM, N° 292-2022-PCM, N° 048-2023-PCM, N° 177-2023-PCM, N° 278-2023-PCM y N° 332-2024-PCM, a fin de ampliar el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo hasta el 31 de agosto de 2025; para lo cual, se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 293-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 066-2022-PCM, N° 198-2022-PCM, N° 292-2022-PCM, N° 048-2023-PCM, N° 177-2023-PCM, N° 278-2023-PCM y N° 332-2024-PCM

Modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 293-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 066-2022-PCM, N° 198-2022-PCM, N° 292-2022-PCM, N° 048-2023-PCM, N° 177-2023-PCM, N° 278-2023-PCM y N° 332-2024-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros